

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE:** “CRISOL, CECILIA ESTER C/ MERCADO LIBRE S.R.L. S/ EJECUCION DE ACUERDO, .

**ANTECEDENTES:**

I.- En Mov. E0014 inc. 1, la parte demandada solicita se aclare el punto 3 de la resolución de la sentencia homologatoria obrante en Mov. I0026, advirtiendo que a través del acuerdo homologado, las partes acordaron distribuir las costas del proceso en el orden causado, por lo que, en virtud del allanamiento expresado por la iniciante, no correspondería imponer a cargo de Mercado Libre el pago de dichos tributos.

II.- Teniendo en cuenta el planteo efectuado, se debe mencionar preliminarmente en cuanto a la aclaratoria, que el art. 148 inc. 2° del CPCC establece que el juez puede corregir a pedido de parte, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En relación a lo manifestado por la parte demandada, a lo que surge del acuerdo presentado por las partes, específicamente en la cláusula segunda, las costas del proceso quedaron distribuidas en el orden causado. En tal sentido, cada parte debe afrontar la mitad que le corresponde por los rubros tasa de justicia y sellado de actuación.

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC, corresponde aclarar el punto 3 primera parte de la resolución de la sentencia homologatoria publicada con Mov. I0026.

**RESOLUCIÓN:**

1) Aclarar que en el punto 3 de la resolución de la sentencia homologatoria obrante en Mov. I0026, corresponde decir: "3. Hágase saber a las partes que deberán acreditar mediante formulario 332, la correspondiente tasa de justicia y sellado de actuación, conforme liquidación efectuada por la Agencia de Recaudación Tributaria, en la proporción que a cada una corresponda: 50% a cargo de la actora y 50% a cargo de la demandada".

2) Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza